



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/44/695  
31 de octubre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Temas 123 y 157 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA  
EXAMINAR LA CUESTION DE LA COOPERACION INTERNACIONAL CONTRA LA  
PRODUCCION, LA OFERTA, LA DEMANDA, EL TRAFICO Y LA DISTRIBUCION  
ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES, CON MIRAS A AMPLIAR EL ALCANCE Y  
AUMENTAR LA EFICACIA DE ESA COOPERACION

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto  
de resolución A/44/L.12 y del proyecto de decisión A/44/L.13

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Etien NINOV (Bulgaria)

1. En su 26a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1989, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición del Secretario General (A/C.5/44/19) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/44/L.12 y del proyecto de decisión A/44/L.13. El informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto fue presentado verbalmente por su Presidente.
2. Las declaraciones y las observaciones hechas en el curso del examen de este tema por la Comisión figuran en el acta resumida pertinente (A/C.5/44/SR.26).

DECISION DE LA QUINTA COMISION

3. La Quinta Comisión decidió, sin someterlo a votación, informar a la Asamblea General que, si aprobara el proyecto de resolución A/44/L.12 y el proyecto de decisión A/44/L.13:

a) La celebración del primer período de sesiones del Comité Preparatorio en diciembre de 1989 sería una excepción a las disposiciones de la sección de la resolución 40/243 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1985, que estipula

que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General podrá reunirse en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea, a menos que ésta lo autorice explícitamente;

b) Las necesidades de recursos adicionales ascenderían a 288.000 dólares desglosados de la manera siguiente: 195.800 dólares imputables a la sección 1 del presupuesto por programas (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales); 13.200 dólares a la sección 20 (Fiscalización internacional de drogas) y 79.000 dólares a la sección 27 (Información pública);

c) Estos recursos constituirían gastos adicionales derivados de mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y, por lo tanto, se les trataría de conformidad con las directrices para el fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en su resolución 42/211 de 21 de diciembre de 1987;

d) En el caso de que no fuera posible cubrir estas necesidades con cargo al fondo para imprevistos, no se prevé redistribución de recursos o modificación de actividades alguna, excepto con respecto a la sección 27;

e) En consecuencia, puede ser necesario aplazar el período extraordinario de sesiones en caso de que no fuera posible financiar con cargo al fondo para imprevistos las necesidades adicionales expuestas supra.

4. La Comisión también decidió informar a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución A/44/L.12 y el proyecto de decisión A/44/L.13 estaría sujeta al entendimiento expuesto en los incisos c), d) y e) del párrafo 3 supra, de conformidad con la resolución 42/211 de la Asamblea, y de que las consignaciones adicionales de créditos que pueda solicitar el Secretario General entrarían en el contexto de la exposición consolidada que debe presentar a la Asamblea a fines de su actual período de sesiones de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la sección C del anexo a la resolución 42/211.

-----